CIRCULAR TÉCNICA CT-001-2026

Medellín, 07 de enero de 2026

En cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica vigente aplicable al control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en Colombia, ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. se permite informar a sus clientes, usuarios y partes interesadas sobre la relevancia de contratar los servicios de laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Resolución 2115 de 2007, los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano, tanto para actividades de control como de vigilancia y diagnóstico general, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para la realización de los análisis.
- ✓ Disponer de personal competente para el desarrollo de estas actividades.
- ✓ Participar en el Programa Inter laboratorio de Control de Calidad del Agua Potable – PICCAP, liderado por el Instituto Nacional de Salud, cuya inscripción es de carácter anual.
- ✓ Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y contar con Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 27 de la citada resolución establece que los laboratorios que realicen análisis de agua para consumo humano disponen de un plazo máximo de dos (2) años para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad y obtener la acreditación por pruebas de ensayo, contados a partir de la fecha de publicación de la norma, lo cual reafirma la obligatoriedad de este requisito.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1595 de 2015, mediante el cual se adiciona el artículo 1.1.3.20 al Decreto 1074 de 2015, se establece que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC es la única entidad autorizada en el país para acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad, bajo estándares internacionales.

En este contexto, se considera fundamental que la contratación de los servicios analíticos se realice con laboratorios que cuenten con acreditación ONAC en la mayoría de los métodos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, en tanto ello permite garantizar:

- ✓ La calidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados analíticos.
- ✓ El cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios exigidos por las autoridades competentes.
- ✓ La adecuada gestión del riesgo sanitario y regulatorio asociado al suministro de agua para consumo humano.

ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. cuenta con la autorización correspondiente del Ministerio de Salud y Protección Social y con acreditación ONAC para pruebas de ensayo, lo que respalda su competencia técnica y su compromiso con la aplicación de los más altos estándares de calidad, en concordancia con la normatividad técnica y sanitaria vigente.

La presente circular se emite con fines informativos y de orientación técnica, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la evaluación de la calidad del agua para consumo humano.